



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 503 Fecha: 13 DIC. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 13 DIC. 2021

VISTO:

La Carta s/n de fecha 07 de diciembre de 2021 y el Certificado de Defunción ostentado en copia de fecha 30 de noviembre de 2021, presentado por el Servidor **JOHNNY IVAN CASTILLO PERAMAS** identificado con DNI N° 25739080. Solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta s/n del visto, remitido por el Servidor **JOHNNY IVAN CASTILLO PERAMAS** contratado bajo el Régimen Laboral D.L. N° 728, quien se desempeña en el cargo de Asistente Técnico I en la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su señora madre, acaecido el día 30 de noviembre de 2021 en la ciudad de Tacna;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia con Goce de Haber con eficacia anticipada al Servidor **JOHNNY IVAN CASTILLO PERAMAS** desde el 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **JOHNNY IVAN CASTILLO PERAMAS** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MATEO RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS